

## LA FINANCIACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN EL SALVADOR

Álvaro ARTIGA-GONZÁLEZ

SUMARIO: I. *Marco jurídico*. II. *Tendencias*. III. *Cuantificación del financiamiento*. IV. *Experiencias, lecciones y debate actual*. V. *Referencias*.

### I. MARCO JURÍDICO

El marco que regula la financiación de los partidos políticos en El Salvador está contenido prácticamente en dos cuerpos: la Constitución (vigente desde 1983) y el Código Electoral (vigente, con reformas, desde 1993). De manera dispersa existen otras disposiciones que, de manera indirecta, coadyuvan a los partidos en su afán de abaratar los costos que supone, para ellos, el funcionamiento de la maquinaria partidista especialmente en tiempos electorales.

*Cuadro 1*  
*Marco jurídico relativo a la financiación de los partidos*

<i>Marco</i>	<i>Materia regulada</i>	<i>Artículos</i>
Constitución (1983)	Financiamiento estatal o “deuda política”	210
Código Electoral (1993)	Derecho de los partidos a recibir dinero del Estado; requisitos; procedimiento; anticipo; exención de impuesto; devolución; prórroga para la devolución; financiamiento en el caso de coaliciones; creación, con fondos públicos, de una Fundación para el desarrollo y fortalecimiento de los partidos.	187-195

<i>Marco</i>	<i>Materia regulada</i>	<i>Artículos</i>
Ley del Impuesto sobre la Renta (1991)	Exención del pago del Impuesto sobre la Renta	6, inc. último
Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (1992).	Exención del pago del IVA	45, lit e)

Fuente: elaboración propia.

Aunque poca e insuficiente, la regulación de la financiación estatal contrasta con la inexistente de la financiación privada. Esto no quiere decir que en El Salvador haya un modelo de financiación estatal únicamente. En realidad el financiamiento de los partidos opera bajo una modalidad mixta. Los privados también aportan sumas de dinero para el funcionamiento de los partidos (por ejemplo, a través de las cuotas que los militantes otorgan al partido año con año) y para sus campañas electorales (a través de donantes que dan sus aportaciones en dinero o especie).

Ahora bien, la financiación estatal está orientada más hacia el financiamiento de las campañas electorales antes que al funcionamiento permanente de los partidos. En cierta forma este enfoque es congruente con la disposición constitucional que establece el monopolio de la representación para los partidos. El artículo 85 de la Constitución, en el inciso segundo, dispone que “el sistema político es pluralista y se expresa por medio de los partidos políticos, que son *el único instrumento para el ejercicio de la representación* del pueblo dentro del Gobierno”.<sup>1</sup> Consecuente con tal disposición todas las candidaturas a puestos de elección popular (presidente y vicepresidente de la República, diputados a la Asamblea Legislativa, diputados al Parlamento Centroamericano y miembros de los Concejos Municipales) son propuestas por los partidos.<sup>2</sup> Se entiende así

<sup>1</sup> Énfasis añadido.

<sup>2</sup> El monopolio de la representación se fortaleció aún más de cara a los procesos electorales de 2009. Una reforma al Código Electoral vigente estableció que todos los

que el enfoque con el que se pensó el financiamiento a los partidos esté dirigido a sostenerlos más como maquinarias electorales que a cubrir los costos que implica su funcionamiento permanente.<sup>3</sup>

Por otra parte, la regulación del financiamiento a los partidos en El Salvador solamente está referida a la llamada “deuda política”. La disposición constitucional del artículo 210 es desarrollada en el Código Electoral según lo mostrado en el cuadro 1. Como puede notarse queda fuera no sólo el financiamiento privado que puedan recibir los partidos sino todo apoyo económico que los candidatos puedan gestionar y obtener por su propia cuenta. Desde este punto de vista, lo usual es que los gastos de campaña sean cubiertos con los fondos provenientes de la contribución estatal mientras que los gastos de los candidatos sean sufragados con otras fuentes.<sup>4</sup>

No es fácil saber por qué fue elegido el modelo vigente tanto en el carácter mixto de las fuentes de financiamiento como en el enfoque hacia los gastos de campaña. Probablemente sea la intención de la Asamblea Constituyente de 1982, la de contribuir a sufragar estos gastos con un aporte estatal para garantizar la competencia electoral en un momento crítico de la historia política reciente de El Salvador. Hay que recordar que las primeras elecciones realizadas bajo el nuevo orden constitucional fueron las de la Asamblea Constituyente en 1982, luego las presidenciales en 1984 y legislativas en 1985. Aunque ninguna de dichas elecciones pueda considerarse libre y competitiva, dado el contexto de guerra interna que vivía el país por esos años, era necesario legitimar el nuevo orden.

candidatos fueran no solo propuestos por partidos sino que estuviesen afiliados a los partidos: Decreto Legislativo núm. 502, del 6 de diciembre de 2007, publicado en el *Diario Oficial*, núm. 1, t. 378, del 3 de enero de 2008.

<sup>3</sup> Los partidos además de competir en elecciones cumplen otras funciones que también tienen sus costos y necesitan de financiamiento. Entre esas funciones están: la socialización, la movilización, la participación en los debates de políticas, la legitimación, la representación (ya sea como gobierno o ya sea como oposición), la agregación de intereses para la elaboración de propuestas de políticas y la colocación de “cuadros” en distintos puestos de la administración pública.

<sup>4</sup> Esta distinción se hizo notoria en El Salvador en el marco de las elecciones presidenciales de 2009. Como parte de la campaña de desprestigio hacia el candidato del FMLN, en los principales medios de comunicación hubo denuncias sobre la aportación millonaria (entre 3 y 4 millones de dólares estadounidenses) que un empresario dio al candidato. Éste se defendió públicamente argumentando que se trataba de un préstamo personal (ver ediciones de los periódicos *La Prensa Gráfica* y *El Diario de Hoy* entre el 9 y el 13 de marzo de 2009).

Para ello la existencia de diversos partidos se volvió una pieza crucial. Antes de estos años dos partidos eran los grandes contendientes: el Partido de Conciliación Nacional (PCN) y el Partido Demócrata Cristiano (PDC), gobierno y oposición respectivamente. El surgimiento y consolidación de nuevos partidos, entre ellos la Alianza Republicana Nacionalista (Arena), y su participación en tres elecciones consecutivas (1982, 1984 y 1985) requeriría de costos a los cuales, los constituyentes de esos partidos, consideraron que el Estado debía aportar.<sup>5</sup> Debe quedar claro que de un modelo de financiación privada, vigente desde la existencia de partidos políticos en El Salvador a finales del siglo XIX, se pasó a un modelo mixto aunque sólo haya regulación para el aporte estatal.

Los estatutos de los partidos suelen incluir un apartado que regula lo relacionado con su patrimonio. En el mismo se puede notar que los partidos tienen fuentes de financiamiento privadas. Así, por ejemplo, el artículo 91 de los estatutos del partido Arena establece que:

El Patrimonio del partido estará constituido:

- a) Por el ingreso proveniente de las cuotas canceladas por sus miembros de conformidad a disposiciones que dictará el Consejo Ejecutivo Nacional.
- b) Por los bienes muebles o inmuebles que el Partido adquiera.
- c) Por los donativos y demás aportaciones que reciba; y
- d) Por los fondos provenientes de cualquier actividad o promoción que realice el Partido.

Otros dos artículos de dichos estatutos establecen la forma cómo se administrarán los fondos que forman parte del patrimonio del partido (artículos 92 y 93). Es interesante notar que tales ingresos pueden tener o bien origen partidario (de sus militantes o de actividades que el partido realice), o bien de origen extra partidario (las donaciones y otras aportaciones, como la deuda política).

Por su parte, el artículo 71 de los estatutos del partido FMLN establece que:

<sup>5</sup> Es curioso que, desde su promulgación en 1983, lo relativo a la deuda política no fuera tocado en ninguna de las reformas constitucionales posteriores, especialmente en la de 1991 que dio paso a la firma de los Acuerdos de Paz con los cuales se pactó el fin del conflicto armado interno que desde 1981 vivió El Salvador.

El Patrimonio material del Partido estará integrado por los bienes muebles e inmuebles que éste posee, por sus créditos activos, por las cuotas que aporten sus miembros y otros ingresos provenientes de actividades lícitas organizadas para tal fin.

El mencionado artículo también habla de un reglamento que establece “los mecanismos que asegure que la gestión financiera de los organismos sea sometida periódicamente a auditorías”. Además, el artículo 11 establece expresamente el deber adicional de los militantes de “cotizar la cuota de afiliación y contribuir económicamente y con puntualidad al sostenimiento del Partido. Los funcionarios de elección popular, postulados por el partido deberán cancelar una cuota proporcional al salario devengado”.

Los estatutos del PCN también contienen disposiciones sobre su régimen económico. El artículo 50 establece que:

El patrimonio del Partido estará constituido:

- a) Por los bienes muebles e inmuebles de su propiedad y los que adquiera en el futuro;
- b) Por el ingreso proveniente de las cuotas pagadas por los miembros, de acuerdo a los instructivos que emita el Consejo Ejecutivo Nacional;
- c) Por los donativos y demás aportaciones que reciba; y
- d) Por los fondos provenientes de cualquier plan o promoción que realice el Partido.

Como puede notarse hay un parecido casi total con lo dispuesto al respecto en los estatutos del partido Arena antes reseñados. Incluso en las disposiciones para la administración del Patrimonio (artículos 51, 52 y 53).

La reseña de lo dispuesto sobre la financiación de las actividades de los partidos en los estatutos citados constituye suficiente muestra para sostener la existencia de tres fuentes legítimas: la deuda política, las contribuciones de los militantes o de las actividades partidarias para tal fin, y las donaciones privadas extra partidistas. La reseña también muestra la poca regulación que existe a nivel de los estatutos.

*¿Se han hecho reformas en aspectos relacionados con la financiación de la política recientemente?* La actual regulación sobre el financiamiento de los partidos, aunque dispuesta en la Constitución de 1983, proviene del Código Electoral de 1993. El “Régimen de financiamiento estatal” contenido en los artículos 183 a 195 de dicho Código solamente sufrió

una reforma en 2003 para garantizar la devolución, si fuera el caso, de parte del anticipo que reciben los partidos en caso de que alguno de ellos fuera cancelado (véase cuadro 2).<sup>6</sup> A juzgar por el tiempo transcurrido hasta la primera reforma en este régimen se puede decir que ha sido prácticamente el mismo desde su promulgación.

*Cuadro 2*  
*Única reforma al régimen de financiamiento estatal*  
*a los partidos entre 1993 y 2009*

<i>Versión original, 1993</i>	<i>Versión reformada, 2003</i>
<p>Artículo 190, inciso 3: “El anticipo a que tengan derecho los Partidos Políticos o Coaliciones contendientes, así como la cuantía a que se pagarán los votos, se determinará en la fecha de convocatoria a elecciones y se hará efectiva dentro de los tres días siguientes a la fecha de presentación de la solicitud”</p>	<p>Artículo 190, inciso 3: “El anticipo a que tengan derecho los Partidos Políticos o Coaliciones contendientes, así como la cuantía a que se pagarán los votos, se determinará en la fecha de convocatoria a elecciones y se hará efectiva dentro de los tres días siguientes a la fecha de presentación de la solicitud respectiva. Dicho anticipo deberá ser garantizado por medio de una caución suficiente que permita reintegrar al fisco la diferencia a que se refiere el Art.192 de este Código”</p>

Fuente: elaboración propia con base en la legislación respectiva.

Ahora bien, el Decreto Legislativo núm. 20, del 13 de enero de 1984, publicado en el *Diario Oficial* núm. 11, tomo 282, del 16 de enero de 1984, contiene la Ley de la Deuda Política que desarrolla la disposición constitucional de 1983. La misma fue derogada por el Decreto Legislativo núm. 863, del 8 de enero de 1988 (anterior Código Electoral), publi-

<sup>6</sup> No pocos partidos desaparecieron por no alcanzar el umbral mínimo de votos que exigía el Código Electoral. Entre éstos algunos recibieron una suma de dinero, en concepto de anticipo, mayor que lo que debían obtener en función de la votación alcanzada. La diferencia nunca fue reintegrada. Esto es lo que intenta evitar la reforma de 2003.

cado en el *Diario Oficial* núm. 12, tomo 298, del 19 de enero de 1988. Al ser derogada aquella, el Código Electoral de 1988 incluyó en el título V “De los Partidos Políticos”, un capítulo VI (artículos 137 al 144) conteniendo el “Régimen de Financiamiento estatal o deuda política para el desarrollo democrático”. Este capítulo es el antecedente inmediato de la actual regulación.

Quizá el mayor intento de reforma en materia electoral en los últimos años ha sido la propuesta de cuatro proyectos de ley por parte del mismo Tribunal Supremo Electoral (TSE):

- a) Ley de Procedimientos Electorales.
- b) Ley Orgánica del Tribunal Supremo Electoral.
- c) Código Electoral.
- d) Ley General de Partidos Políticos.

Ésta última contiene un capítulo dedicado exclusivamente al Patrimonio, Financiamiento y Fiscalización de los Partidos. Se trata de 19 artículos referidos a:

Artículo 52: Patrimonio partidario.

Artículo 53: Restricción a los aportes.

Artículos 54 y 55: Financiamiento estatal.

Artículo 56: Requisitos financiamiento estatal.

Artículo 57: Los que tienen derecho al financiamiento.

Artículo 58: Sobre la justificación de la erogación respectiva.

Artículo 59: Sobre el derecho a un anticipo.

Artículo 60: Reintegro de deuda.

Artículo 61: Reglas para financiamiento.

Artículo 62: Fiscalización estatal del patrimonio.

Artículo 63: Adquisición de bienes.

Artículo 64: Administración de los recursos.

Artículo 65: Fianza de anticipo.

Artículo 66: Responsabilidad solidaria.

Artículo 67: Normas de administración y contabilidad.

Artículo 68: Estados financieros.

Artículo 69: Rendición de cuentas documentada.

Artículo 70: Creación de una fundación para el mantenimiento, fortalecimiento y desarrollo de los partidos.

Pese a tratarse de una propuesta de la máxima autoridad en materia electoral (el TSE), la misma no avanzó en la Asamblea Legislativa más allá de los escritorios de la Comisión de Reformas Electorales y Constitucionales.<sup>7</sup> En el mismo sitio y con la misma suerte se encuentran otras propuestas de reforma en materia de financiamiento de los partidos. La más reciente es de 2008. Curiosamente, se trata de una propuesta que fue presentada por el entonces candidato presidencial del FMLN con el apoyo de diputados de dicho partido. El objetivo de la misma es regular el financiamiento a los partidos políticos provenientes de fuentes particulares o instituciones distintas al Estado:

Con dicha legislación se estaría previniendo, en buena medida, que grupos oscuros vinculados a actos de corrupción, lavado de dinero u otras expresiones del crimen organizado, se hagan del poder del Estado o influyan en sus agentes, tratando de obtener beneficios ilegítimos de las instituciones públicas.<sup>8</sup>

En 2003 fue presentada otra propuesta de reforma al financiamiento de los partidos. En aquella ocasión la moción fue elaborada por un ex magistrado del TSE (1994-1999) y apoyada, con iniciativa de ley, por un diputado del FMLN.<sup>9</sup> La propuesta busca que el régimen de financiamiento abarque las actividades propias de la campaña electoral y también aquellas más de carácter permanente.<sup>10</sup> De igual forma establece prohibiciones y restricciones al financiamiento. De manera explícita se prohíben las siguientes fuentes:

<sup>7</sup> La autoridad electoral en El Salvador no tiene iniciativa de ley y tampoco capacidad de veto para propuestas de reforma con las cuales no esté de acuerdo. Ello a pesar que el artículo 208 de la Constitución le da el estatuto de “máxima autoridad en materia electoral”.

<sup>8</sup> *Cf.*: Asamblea Legislativa, Expediente núm. 1359-2-2008-1. Es interesante que, a la fecha, la propuesta esté en la Asamblea Legislativa dado que quien la propuso es ahora Presidente de la República y quienes le apoyaron, con iniciativa de ley, forman parte del primer grupo parlamentario. Bastaría con el apoyo del grupo parlamentario de Arena o del PCN para que la reforma fuera aprobada.

<sup>9</sup> *Cf.*: Asamblea Legislativa, Expediente núm. 121-6-2003.

<sup>10</sup> Esta es una insistencia que ya Ulloa (1998) venía sosteniendo desde su época como Magistrado del TSE.



- a) Gobiernos, partidos políticos o entidades públicas extranjeras.
- b) Individuos o entidades privadas extranjeras, excepto cuando en este último caso, se trate de formación, educación, entrenamientos o cualquier otra actividad lícita que ayude al desarrollo de los cuadros partidarios y al fortalecimiento de los partidos.
- c) Agrupaciones religiosas, sindicales, cooperativas, empresariales, gremios profesionales, y demás asociaciones cuyos estatutos prohíben el proselitismo y la adherencia a partidos políticos.
- d) Entidades públicas nacionales.
- e) Las que sean de carácter anónimo y excedan los 100 dólares, salvo que se trate de colectas públicas, siempre y cuando la suma colectada no exceda los 100 000 dólares.
- f) Las que provengan de cualquier actividad delictiva o prohibida por la ley.

Resulta interesante también la propuesta de límites a los gastos durante las campañas electorales incluida en la iniciativa comentada: “Ningún partido político podrá utilizar más del 50% del total que sumen su deuda política más los donativos y contribuciones privadas, en hacer propaganda electoral ni proselitismo político, en medios de comunicación radial, televisiva o escritos, durante las campañas electorales”. Respecto de la legislación vigente se trata de una propuesta relevante en tanto cada vez resultan más caras las campañas en la medida en que cada vez se recurre más a la televisión como medio privilegiado y de mayor alcance para promocionar candidatos, partidos y propuestas.

Por otra parte, para evitar una influencia desmedida de los propietarios de los medios de comunicación en los futuros gobernantes, la propuesta prohíbe a los primeros y a las agencias de publicidad la donación en dinero, en especie o servicios, a los partidos políticos, aún los permitidos por la ley en un plazo de seis meses antes y un mes después de la fecha de las elecciones. Es obvio que ni con esta medida ni con la anterior gozaría del beneplácito de los propietarios de medios y agencias de publicidad. No sería raro que los mismos, al conocer de estas propuestas, buscarían incidir en la Asamblea Legislativa para que las mismas no avancen. Tal como están hasta el momento.

Ullóa también propone la financiación a las actividades permanentes de los partidos. La suma que recibirían los partidos sería equivalente a la que ya reciben para los gastos de campaña. Sin embargo, la misma sería distribuida siguiendo los criterios:

- a) Un 30% de manera igualitaria para todos los partidos políticos con representación en la Asamblea Legislativa o Concejos Municipales, sin importar el hecho de si participaron coaligados o no.
- b) Un 70% de conformidad al porcentaje de la votación a escala nacional obtenida por cada partido.

Los partidos recibirían los correspondientes fondos según sus planes de trabajo anual y las actividades que serían financiadas son:

- a) El alquiler, compra y funcionamiento de locales partidarios.
- b) Las actividades de formación ideológica, capacitación política, entrenamiento electoral y, en general todas aquellas actividades que promuevan el fortalecimiento de los partidos y del sistema democrático.
- c) Las investigaciones, estudios de opinión, encuestas y publicaciones de toda índole, que realice el partido para la difusión de sus principios, plataformas programáticas o demás comunicados, siempre que se realicen fuera de los periodos de las campañas electorales.
- d) La realización de elecciones primarias para elegir candidatos a cargos de elección popular.

Otros asuntos abordados por la propuesta de Ullóa son:

- El anticipo por la deuda política, tanto para quienes ya han participado o participan por primera vez en elecciones, así como en el caso de las fusiones y coaliciones.
- El reintegro de la deuda política.
- El valor del voto.
- La fianza de anticipo.
- La responsabilidad solidaria.
- Normas de administración y contabilidad.
- Estados financieros.
- Creación de fundaciones y otras entidades vinculadas a los partidos.
- El régimen de sanciones.

También en 2003 un grupo de diputados del FMLN presentó a la Asamblea Legislativa un proyecto de decreto para reglamentar el finan-

ciamiento de los partidos. Pero, al igual que la propuesta de Ullóa, la del anterior TSE, y la más reciente en 2008 del presidente electo, Mauricio Funes, no encontró mayor apoyo en el seno de la Comisión de Reformas Electorales y Constitucionales.<sup>11</sup> Dicho proyecto de decreto pretende regular tanto el financiamiento público (estatal) como el privado. En este sentido, al hablar del patrimonio de los partidos, el proyecto de decreto amplía las fuentes para financiar las actividades electorales y permanentes de los partidos. El artículo 2o. identifica las siguientes fuentes:

- a) Las cuotas de los afiliados y las contribuciones y donaciones efectuadas por otras personas naturales o jurídicas.
- b) Las utilidades generadas mediante actividades lícitas y los rendimientos de su patrimonio.
- c) Los créditos obtenidos del sistema financiero nacional o de los particulares.
- d) Los fideicomisos constituidos a su favor.
- e) El financiamiento del Estado.

Como en la propuesta de Ullóa, el proyecto de decreto fija límites a los gastos durante las campañas electorales:

Art.10.- Ningún partido político podrá utilizar más del cincuenta por ciento del total que sumen su deuda política más los donativos y contribuciones privadas, en hacer propaganda electoral ni proselitismo político, en medios de comunicación radial, televisiva o escritos, durante las campañas electorales.

En cuanto al financiamiento privado a los partidos se fijan límites de tal manera que las sumas no sean superiores al equivalente de 100 salarios mínimos durante las campañas electorales y 50 salarios mínimos en años no electorales (o para las actividades permanentes). Los partidos deberán presentar ante el TSE un informe anual de las donaciones privadas. Tales informes serían públicos y podrían ser consultados por cualquier persona o institución que manifiesta, por escrito, su interés en conocerlos. Adicionalmente, a los candidatos también se les fijan límites sobre las

<sup>11</sup> *Cf*: Asamblea Legislativa, Expediente No. 578-11-2003, que contiene el proyecto de “Ley del régimen patrimonial y financiero de los partidos políticos y otros sujetos electorales”.

aportaciones que pueden recibir. Las mismas deben ser notificadas a los partidos que los postulan y serían contabilizadas dentro de los ingresos del partido. Finalmente, con la intención de evitar la “campaña sucia” en periodos electorales por parte de grupos políticos o sociales, se prohíbe que puedan recibir donativos privados y que realicen propaganda pro-se-litista a favor o en contra de un partido político o candidato contendiente.

En 2002 ya había sido presentada, por tres diputados del FMLN, una propuesta de reforma al Código Electoral para introducir un capítulo sobre control del financiamiento privado en las campañas electorales. Las medidas propuestas fueron:

- a) Que los partidos políticos y las coaliciones deberán de llevar una contabilidad de los ingresos y gastos de las campañas.
- b) Que los donativos en especie o dinero de sociedades anónimas o personas jurídicas a los partidos políticos deberán de registrarse y este registro será de carácter público para su fiscalización, los montos del donativo serán limitados.
- c) Que los donativos en especie o dinero de particulares o personas naturales a las campañas electorales deberán de registrarse y estos libros serán de carácter público, para su fiscalización, y también tendrán sus límites en cuanto al monto del donativo.
- d) La fiscalización del financiamiento privado a los partidos políticos será responsabilidad de las autoridades competentes.

Más allá del carácter general de estas medidas propuestas resulta de interés el intento de regular el financiamiento privado desde ya hace siete años sin que se haya avanzado nada todavía en 2009. Ello a pesar que entre los “considerandos” de la propuesta se reconociera “que la corrupción, el lavado de dinero, las donaciones de cantidades ilimitadas y en forma secreta de particulares, son prácticas que amenazan la democracia, subvierten el Estado de derecho, sustituyen el poder soberano del pueblo por el poder indiscriminado del dinero”.

Aquí se han reseñado brevemente las más recientes propuestas de reforma al régimen de financiamiento de los partidos políticos en El Salvador. Las mismas están en estudio por parte de la Comisión de Reformas Electorales y Constitucionales de la Asamblea Legislativa. Todas fueron propuestas por el FMLN pero no contaron con apoyos legislativos adicionales de otros partidos para que, al menos, fueran dictaminadas favora-

blemente. El hecho de que el FMLN se convirtiera en partido de gobierno en 2009 plantea la interrogante sobre si serán retomadas en la legislatura 2009-2012, donde el FMLN es la principal fuerza parlamentaria. Los otros partidos con presencia parlamentaria desde 2003 no propusieron reformas en esta materia.

En resumen, puede decirse que hay cinco grandes líneas de reforma en materia de financiamiento a los partidos:

- a) Regular el financiamiento privado.
- b) Fijar límites a los gastos de campaña.
- c) Avanzar hacia un financiamiento permanente.
- d) Establecer prohibiciones sobre fuentes de financiamiento.
- e) Mayores controles y transparencia sobre las sumas recibidas por los candidatos y partidos.

## II. TENDENCIAS

Desde el último informe sobre el financiamiento político en América Latina (Griner y Zovato, 2004) en El Salvador se registró un cambio. El mismo fue reseñado en el apartado anterior y tiene que ver con la garantía que los partidos deben presentar para recibir una parte de la deuda política en concepto de anticipo. La misma fue necesaria pues no fueron pocos los partidos que perdieron su registro ante el TSE a la vez que no devolvieron la parte del anticipo recibido que no alcanzó a ser cubierta por la suma que recibirían de acuerdo con su votación alcanzada. El cuadro 3 presenta una breve relación de estos partidos y la cantidad adeudada. El periodo llega hasta 2000 puesto que en las siguientes elecciones (2003) de diputados y concejos municipales ya fue exigida la garantía para poder recibir el anticipo. En otras palabras, con dicha medida desapareció el problema de los partidos que desaparecían teniendo una deuda con el fisco.

*Cuadro 3*  
*Anticipo recibido y cantidad adeudada por partidos cancelados entre*  
*1989 y 2000*

<i>Partido político</i>	<i>Elecciones</i>	<i>Anticipo (Colones)</i>	<i>Cantidad adeudada (Colones)</i>
Partido Popular Salvadoreño, PPS	1989 Presidenciales	121 975.00	106 611.67
Acción Democrática, AD	1991 Diputados y Concejos Municipales	394 408.00	248 957.00
Movimiento Auténtico Cristiano, MAC	1994 Diputados y Concejos Municipales	652 219.00	186 594.00
Movimiento Nacional Revolucionario, MNR	1994 Presidenciales	780 921.00	376 429.78
Movimiento Popular Social Cristiano, MPSC	1994 Presidenciales	500 000.00	73 275.85
Partido Demócrata, PD	1997 Diputados y Concejos Municipales	500 000.00	163 232.32
Movimiento Solidaridad Nacional, MSN	1997 Diputados y Concejos Municipales	238 927.23	75 669.97
Convergencia Democrática, CD	1997 Diputados y Concejos Municipales	4 869 091.26	2 286 989.16
Pueblo Unido Nuevo Trato, PUNTO	1999 Presidenciales	500 000.00	377 260.92
Popular Laborista, PPL	2000 Diputados y Concejos Municipales	500 000.00	379 508.72
Unión Social Cristiana, USC	2000 Diputados y Concejos Municipales	846 169.92	42 246.44
Liberal Democrático, PLD	2000 Diputados y Concejos Municipales	628 058.01	307 305.17
Totales			

Fuente: Amaya Hernández, 2003.

Por su parte, el cuadro 4 muestra algunas de las principales características del sistema de financiación de la política en El Salvador. Como ya se mencionó antes, se trata de un sistema mixto con muy poca regulación en cuanto a la parte estatal y nada de regulación en cuanto a la parte privada. Esto quiere decir que no hay restricciones en cuanto a las donaciones ni existen límites en cuanto a los gastos en las campañas. Aunque las actividades a las que va dirigido el financiamiento estatal son las relacionadas con las campañas electorales, el financiamiento privado (de fuentes partidarias o extra partidarias) tiene un carácter permanente.<sup>12</sup>

*Cuadro 4*  
*Sistema de financiación política en El Salvador*

<i>Característica</i>	<i>Descripción</i>
Fuentes de financiamiento	Mixto
Limitaciones	No existen regulaciones al respecto
Actividades objeto de financiamiento público	La campaña electoral, ya se trate de elecciones presidenciales, legislativas, municipales o de diputados para el Parlamento Centroamericano
Barreras legales	Tener la calidad de contendiente, para lo cual se requiere el registro y personalidad jurídica vigente
Criterios de asignación	Proporcional a la fuerza electoral, es decir, la suma de dinero recibida por cada partido político depende de los votos obtenidos en la elección en que participan

Fuente: elaboración propia con base en el Código Electoral.

Para tener acceso al financiamiento público basta que el partido tenga la calidad de contendiente, es decir, que presente candidatos en cual-

<sup>12</sup> Las fuentes a las que aquí se hace referencia son básicamente las aportaciones de los militantes y afiliados, los ingresos generados por actividades partidistas y las donaciones privadas, nacionales o internacionales. Es obvio que los partidos más grandes (ARENA y FMLN) tienen mayor capacidad para nutrirse de tales fuentes en comparación con los otros partidos con presencia parlamentaria (CD, PCN y PDC). Esta desigualdad se expresa organizativamente en su expansión territorial. De hecho, solo el primero compete en todos los municipios del país.

quiera de las elecciones que se llevan a cabo en El Salvador. Cada voto que obtenga en dicha elección le sumará una cantidad de dinero que se establece *ad hoc*. Cuantos más votos alcance el partido, mayor será el financiamiento estatal que recibirá. Además, el mismo sólo opera para la competencia interpartidista por cargos de elección popular.

Los gastos y costos de la campaña electoral varían según sea el tipo de elección de la que se trate puesto que así es también la duración del periodo para hacer propaganda. La Constitución establece periodos diversos de la siguiente manera:

- a) Elecciones presidenciales: 4 meses.
- b) Elecciones legislativas: 2 meses.
- c) Elecciones municipales: 1 mes.

Ciertamente no existe regulación alguna sobre topes en los gastos de propaganda. En la medida en que los partidos han venido recurriendo con más frecuencia a la televisión, las campañas y la propaganda se han hecho más caras. Los partidos con más recursos (Arena y FMLN) han sacado ventaja de esta situación frente a los otros partidos. En parte porque la mayor propaganda se hace a través de medios privados y no en medios estatales (televisión, radio y prensa).<sup>13</sup>

Ahora bien, la Constitución y el Código Electoral garantizan igualdad en la oferta de servicios mediáticos. Por un lado, las tarifas para los espacios de propaganda electoral no podrán ser distintas a las cobradas para otro tipo de material (Cn artículo 6o., inciso 4). Por otro lado, los servicios de comunicación deben ser prestados en forma equitativa, incluyendo el cobro de una misma tarifa cualquiera que sea el partido contratante (CE, artículo 229). La garantía del cumplimiento de estas condiciones queda a la autoridad electoral sólo en la medida en que los medios de comunicación le deben informar sobre las tarifas que cobran por sus servicios. No hay otro organismo especializado que vele por el cumplimiento de las mismas.

Los costos de las campañas se ven reducidos por los tiempos y espacios que reciben los candidatos y partidos en la cobertura que los me-

<sup>13</sup> Los medios de comunicación estatales están obligados a proporcionar en igualdad de condiciones y en forma gratuita espacios para todos los partidos y coaliciones (CE, artículo 229, inciso 4).



dios hacen de las campañas. En este caso, la cobertura suele ser desigual también a favor de los partidos más grandes. En igual sentido operan las franjas matutinas y vespertinas de las empresas de televisión en las que incluyen entrevistas. A las mismas suelen ser invitados representantes de los partidos para que expongan sus planteamientos. Estos programas van desde 30 hasta 60 minutos. En la radio también se llevan a cabo este tipo de entrevistas. Y, algunos medios escritos suelen dedicar espacios de una hasta tres páginas para entrevistas con dirigentes partidistas o candidatos.

La Fundación Nacional para el Desarrollo (Funde) llevó a cabo un observatorio de gastos de campaña publicitaria electoral entre el 10. de enero de 2008 y el 18 de enero de 2009.<sup>14</sup> Entre otros indicadores, el mencionado observatorio buscaba determinar qué tantos recursos financieros empleó cada partido para informar a la ciudadanía sobre su oferta electoral y qué tan equitativamente se repartieron esos recursos financieros. Entre los medios monitoreados había 15 canales de televisión, 6 periódicos y 40 emisoras de radio.<sup>15</sup> Algunos de los hallazgos pertinentes para este informe son los siguientes.

Según el cuadro 5, la campaña de las elecciones presidenciales, de diputados y de concejos municipales de 2009 (aún sin haber finalizado) ya había sobrepasado a las campañas de 2004 (elecciones presidenciales) y 2006 (elecciones de diputados y concejos municipales).<sup>16</sup> Los gastos de publicidad de 2009 incluso ya eran superiores a los de las campañas de 2004 y 2006 juntas.

<sup>14</sup> Dicho observatorio también cubrió hasta la jornada electoral del 15 de marzo de 2009 en que se eligió nuevo presidente de la república. Sin embargo, para este informe sólo estaba disponible la información hasta la jornada electoral del 18 de enero de 2009. De todas formas los datos muestran una clara tendencia al encarecimiento de las campañas electorales.

<sup>15</sup> Este tipo de monitoreos han encontrado su espacio ante la ausencia de información oficial al respecto. En la medida en que no hay límites para los gastos de las campañas, no hay entidad estatal encargada de darle seguimiento al cumplimiento de esos límites.

<sup>16</sup> Tómese en cuenta que aquí solo se incluyen los gastos publicitarios en los medios monitoreados. Por tanto, no puede decirse que los mostrados sean los gastos totales de las campañas. Los mismos serían superiores en una cantidad imposible de determinar para este informe. Por tanto, las sumas mostradas deben considerarse como indicativas de lo que invirtieron los partidos en publicidad.

*Cuadro 5*  
*Gasto publicitario (TV, prensa y radio) durante los 12 meses*  
*antes de las elecciones de 2004, 2006 y 2009 (US dólares)*

<i>Campaña</i>	<i>Gasto publicitario</i>	
	<i>Abs.</i>	<i>%</i>
2004	7 798 299	30
2006	4 022 953	15
2009	14 604 230	55

Fuente: elaboración propia con base en Funde (2009).

El cuadro 6 muestra que casi la novena parte de los gastos en publicidad electoral en 2009 correspondió a la televisión. Las sumas mostradas corresponden a lo gastado por los seis partidos políticos que compitieron en la elección de diputados y concejos municipales de dicho año. También se incluyen los gastos de dos organizaciones proselitistas no partidistas que transmitieron sus mensajes por diversos medios a favor de Arena y FMLN.

*Cuadro 6*  
*Distribución del gasto publicitario (TV, prensa y radio)*  
*Desde el 1 de enero de 2008 al 18 de enero de 2009 (US dólares)*

<i>Medio</i>	<i>Gasto publicitario</i>	
	<i>Abs.</i>	<i>%</i>
Televisión	14 077 907	89
Prensa	1 118 178	7
Radio	625 596	4

Fuente: elaboración propia con base en Funde (2009).

Por otra parte, el cuadro 7 muestra el gasto en publicidad proselitista que habían realizado los partidos contendientes entre el 1o. de enero de 2008 y el 18 de enero de 2009. El cuadro muestra también lo invertido por las organizaciones no partidistas afines a Arena (Fuerza Solida-

ria) y al FMLN (Amigos de Mauricio).<sup>17</sup> Resulta clara la desproporción en los gastos que realizó Arena frente al resto de partidos incluyendo al FMLN.<sup>18</sup> Así como la suma invertida por Fuerza Solidaria que también superó al resto de partidos con excepción del FMLN.

*Cuadro 7*

*Gasto en publicidad proselitista (TV, prensa y radio)  
desde el 1 de enero de 2008 al 18 de enero de 2009 (US dólares)*

Medio	Gasto publicitario	
	Abs.	%
Arena	10 388 249	65.7
Fuerza Solidaria	1 149 551	7.3
FMLN	3 005 475	19.0
Amigos de Mauricio	67 899	0.4
FDR	426 751	2.7
PCN	401 150	2.5
PDC	281 759	1.8
CD	100 845	0.6

Fuente: elaboración propia con base en Funde (2009).

Finalmente, según el informe de Funde (2009b) lo gastado en publicidad a través de los grandes medios hasta el 18 de enero de 2009 ya alcanzaba el 74% de la deuda política estimada para 2009. Pero, como el mismo informe señala, el gasto total de las campañas debe incluir no sólo

<sup>17</sup> Que estas organizaciones no partidarias hicieran propaganda a favor o en contra de ambos partidos políticos fue una clara violación a lo dispuesto en el artículo 227 del Código Electoral según el cual el derecho a hacer propaganda corresponde únicamente a los partidos políticos o coaliciones contendientes. El TSE no fue capaz de parar dicha violación a la ley.

<sup>18</sup> Ahora bien, lo invertido por el FMLN hacia la jornada del 15 de marzo tuvo que verse incrementada sustantivamente. De manera intuitiva puede sostenerse que por cada espacio en TV contratado por Arena había uno por parte del FMLN. Por tanto, los datos mostrados en el cuadro 7 deben ser considerados como provisionales de los gastos totales. Una vez más, al momento de redactar este informe no se contaba con los datos definitivos.

los gastos en publicidad sino otros componentes como: la contratación de personal, publicidad por otros medios (indumentaria, vallas, banderines, afiches, etcétera), movilización, alquiler de locales, aparatos de sonido, mítines, regalos, encuestas, etcétera. Es verosímil, por tanto, que los gastos totales de las campañas superen el monto de la deuda política. ¿Cómo obtienen los candidatos y partidos los fondos adicionales? No hay manera de saberlo a ciencia cierta.

El ser un partido de gobierno lo pone en ventaja respecto a los demás contendientes por el acceso a los recursos públicos que puede utilizar para su campaña. Aunque hay prohibiciones expresas,<sup>19</sup> los partidos de gobierno (nacional o municipal) siempre encuentran vías para sacar ventaja de su posición especialmente en los casos de los gobernantes municipales que buscan su reelección. Por ejemplo, es usual que los camiones recolectores de desechos sólidos estén pintados con los colores del partido o lleven colocados emblemas partidistas. Los locales de las municipalidades también suelen tener colores partidistas o cuadros del presidente en las oficinas. Quiérase o no, éstas son formas de mantener una presencia en el pensamiento de los ciudadanos que día a día ven a los camiones recolectores o realizan algún trámite en las oficinas de la alcaldía incluso en días previos a la jornada electoral.

### III. CUANTIFICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO

El citado informe de Funde (2009b) es apenas una muestra de lo que los partidos gastan en publicidad electoral. No hay manera de saber la suma exacta gastada por cada partido puesto que no hay regulación al respecto. Ni siquiera están obligados a declarar cómo utilizaron lo que reciben en concepto de deuda política, que en 2009 ascendió a las siguientes sumas:

<sup>19</sup> Por ejemplo, el artículo 231 del Código Electoral prohíbe que el gobierno de la República, los concejos municipales y demás entidades autónomas publiquen, durante el mes anterior a la fecha señalada para las elecciones, en cualquier medio de comunicación, privado o estatal, las contrataciones, inauguraciones de obras de infraestructura nacional o de cualquier otra naturaleza que hayan realizado, que realicen o que proyecten realizar como parte de sus obligaciones. Así mismo, el artículo 237 del Código Electoral prohíbe el uso de vehículos oficiales y nacionales para realizar actividades partidistas.

- a) Elecciones presidenciales: US \$12 480 521.0  
 b) Elecciones de diputados: US \$5 738 375.5  
 c) Elecciones de concejos municipales: US \$4 287 404.2

Para tener una visión comparada del financiamiento estatal que han recibido los partidos políticos salvadoreños desde 2000 se ha preparado el cuadro 8. Se presenta el valor del voto para cada tipo de elección y la suma global de la deuda política para cada año. Salta a la vista, por un lado, cómo se ha incrementado este financiamiento especialmente para 2009 que incluyó tres elecciones y, por otro lado, que el valor del voto de las elecciones presidenciales equivale casi a la suma del valor del voto de las otras dos elecciones.

*Cuadro 8*  
*Valor del voto y deuda política*  
*en El Salvador, 2000-2009 (en dólares)*

<i>Año</i>	<i>Valor del voto según elección</i>			<i>Deuda política total</i>
	<i>Presidencial</i>	<i>Diputados</i>	<i>Concejos municipales</i>	
2000		1.8057	1.3531	3 833 532.4
2003		1.98	1.48	4 846 306.8
2004	3.73			8 494 996.6
2006		2.22	1.66	7 757 085.0
2009	4.73	2.59	1.93	22 506 300.0

Fuente: elaboración propia con datos de TSE (2009) y votos válidos para cada año.

La deuda política es pagada por el Ministerio de Hacienda y, como ya se dijo, no hay ningún tipo de control sobre lo que cada partido haga con lo que recibe como parte de la deuda política. Sin embargo, según el artículo 195, num. 4, de la Constitución, y el artículo 3o. de la Ley de la Corte de Cuentas, este organismo tiene la atribución de fiscalizar a las entidades que reciben asignaciones de recursos públicos. En la medida en que la deuda política es una asignación proveniente del erario público, los partidos caen en el campo de fiscalización de la Corte de Cuentas. Ahora bien, no está claro que en la práctica dicho control sea llevado a cabo. Tómese en cuenta, además, que no existe regulación ni una institución que reciba informes de financiamiento de los partidos.

La falta de regulación en esta materia conlleva la inexistencia de sanciones específicas vinculadas con el incumplimiento de la obligación de rendir cuentas y/o de divulgar la información al público. La Corte de Cuentas, en tanto Tribunal, puede imponer sanciones pecuniarias, penales y administrativas. Sin embargo, hasta la fecha no ha impuesto ninguna sanción porque no es práctica institucional realizar una auditoría electoral a ningún partido político. Así mismo, la ausencia de un organismo estatal encargado de la recolección de la información pertinente hace que no haya capacidad para llevar adelante auditorías o investigaciones especiales.

#### IV. EXPERIENCIAS, LECCIONES Y DEBATE ACTUAL

Con el financiamiento de la política y los partidos ocurre algo semejante a lo que sucede con la reforma electoral en general. Hay momentos álgidos, donde el tema parece tomar un impulso más allá de las declaraciones y muestras de interés por diferentes actores políticos. Sin embargo, dicho impulso no es suficiente para convertirse en una reforma a la legislación existente. Normalmente estos temas son recurrentes en la medida que se acerca una campaña electoral. Pasada la misma, la temática desaparece de la agenda pública. En parte esta situación se origina en que las medidas de reforma que suelen proponerse afectarían negativamente a los partidos políticos. En el caso del financiamiento pareciera ser mejor para éstos una regulación laxa o inexistente sobre todo cuando se habla del financiamiento privado.

El asesinato en Guatemala de tres diputados salvadoreños al Parlamento Centroamericano en 2007 ha sido hasta la fecha el hecho de mayor impacto sobre la opinión pública que aparece vinculado al crimen organizado. Según las evidencias recogidas una mafia internacional estaría detrás del asesinato. Sin embargo, el manejo periodístico que se hizo del suceso produjo más confusión que certezas. Primero se le hizo aparecer como un error de los hechos para evitar que se vinculara al partido Arena (al cual pertenecían los diputados) con el narcotráfico. Las investigaciones que se hicieron públicas tampoco contribuyeron a clarificar el asunto. Ello a pesar de que en Guatemala, lugar del hecho, fueron asesinados los autores materiales del crimen en una cárcel de alta seguridad.<sup>20</sup>

<sup>20</sup> Dos años después el asesinato seguía sin aclararse en términos de los móviles. Otras muertes y arrestos en torno al caso siguieron sucediéndose. Aunque se intuye, el vínculo entre política y narcotráfico no quedó lo suficientemente demostrado.

El financiamiento de la política, en general, y de los partidos políticos, en particular, es un asunto de alto interés para los políticos y otros actores públicos en El Salvador. Pero no en el sentido de establecer o mejorar las respectivas regulaciones. Es de alto interés porque finalmente es una necesidad compartida por los políticos para satisfacer sus intereses particulares, partidarios e institucionales. Incluso hay quienes hablan de que la democracia tiene un costo económico. Hacer que funcionen bien las instituciones no sólo es importante sino que tiene un costo y hay que ver de dónde se obtienen los fondos para tal fin. Las coyunturas electorales hacen más visible esta preocupación porque esta necesidad se condensa en el financiamiento de las campañas electorales. Las mismas cada vez resultan más onerosas y la deuda política, como mecanismo estatal para su financiación, es insuficiente. Los partidos entonces recurren a otras fuentes de financiamiento directo o indirecto. El financiamiento privado cobra entonces mayor auge y la preocupación por las fuentes y los compromisos adquiridos suelen llamar la atención de algunos medios de comunicación.<sup>21</sup>

Como ya se señaló, los principales temas que llaman la atención sobre el financiamiento de los partidos y las campañas electorales son: las fuentes, el respeto a la legalidad, la equidad financiera para la competencia, los límites para los gastos de campañas, la independencia de los partidos y candidatos (ante los compromisos adquiridos con las fuentes de financiamiento), la transparencia y publicidad de las aportaciones y contribuyentes, y las entidades responsables de su control.

Ahora bien, a éstos que suelen ser los temas recurrentes cada vez que salta al espacio público el asunto del financiamiento de los partidos, se les debe agregar la preocupación, cada vez más frecuente, por las fuentes sospechosas (narcotráfico, secuestros, lavado de dinero y venta de armas) y por las contribuciones de instituciones extranjeras, gubernamentales o no (*El Faro*, 2009). Sin embargo, aunque frecuente, su tratamiento en los medios sigue siendo muy superficial. Entre pasillos, algunos políticos afirman la existencia de estas fuentes de financiamiento pero no se han hecho investigaciones que las pongan en evidencia. Cuando el tema sale a luz pública suele ser en contexto de campañas electorales y termina

<sup>21</sup> Por ejemplo, el periódico digital *El Faro* publicó, el 18 de febrero de 2008, un reportaje que recoge varias de las iniciativas de ley presentadas a la Asamblea Legislativa sobre el financiamiento a los partidos desde 1996. En el mismo se describe el posicionamiento de los diferentes partidos ante este asunto (Valencia, 2008).

siendo considerado como parte de una campaña de desprestigio antes que como un asunto serio que deba ser investigado a fondo.

En términos académicos el tema de la financiación de la política apenas ha sido abordado. Los trabajos científicos, entre artículos e investigaciones, no superan la decena y la mitad han sido realizados para estudios comparados a nivel de la región latinoamericana.<sup>22</sup> Este escaso desarrollo puede deberse a la dificultad para acceder a la información necesaria para profundizar en el tema más allá de la materia jurídica.<sup>23</sup>

## V. REFERENCIAS

AMAYA HERNÁNDEZ, Jorge Alberto (2003), *El Salvador: financiamiento público de los partidos políticos* (Tesis de Maestría en Ciencia Política), San Salvador, Universidad Centroamericana “José Simeón Cañas” (UCA).

Asamblea Legislativa de la República de El Salvador (2008a), Expediente núm. 1359-2-2008-1, Comisión de Reformas Electorales y Constitucionales.

Asamblea Legislativa de la República de El Salvador (2008b), Expediente núm. 1359-2-2008-2, Comisión de Reformas Electorales y Constitucionales.

Asamblea Legislativa de la República de El Salvador (2003a), Expediente núm. 121-6-2003, Comisión de Reformas Electorales y Constitucionales.

Asamblea Legislativa de la República de El Salvador (2003b), Expediente núm. 578-11-2003, Comisión de Reformas Electorales y Constitucionales.

Asamblea Legislativa de la República de El Salvador (2002), Expediente núm. 2509-12-2002, Comisión de Reformas Electorales y Constitucionales.

Asamblea Legislativa de la República de El Salvador (1992), Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servi-

<sup>22</sup> Los trabajos de Internacional IDEA constituyen la mayor fuente de producción académica sobre el financiamiento de la política en El Salvador. Los trabajos de Amaya (2003) y Ullóa (1998) son los trabajos nacionales con mayor tratamiento sistemático.

<sup>23</sup> De hecho, ni siquiera el TSE tiene información disponible al respecto en su sitio web: <http://www.tse.org.sv>.



- cios, Decreto Legislativo núm. 296, del 24 de julio de 1992, publicado en el *Diario Oficial* núm. 143, t. 316, del 31 de julio de 1992.
- Asamblea Legislativa de la República de El Salvador (1991). Ley de impuesto sobre la renta, Decreto Legislativo núm. 134, de fecha 18 de diciembre de 1991, publicado en el *Diario Oficial* núm. 242, t. 313, del 21 de diciembre de 1991.
- EL FARO (2009), “En su pleito con Chávez, Estados Unidos involucra a El Salvador”, *ElFaro.net*, 11 de febrero de 2008, <http://www.elfaro.net/secciones/elecciones2009/20080211/elecciones3.asp>.
- FUNDE (2009a), *Observatorio de gastos de campaña publicitaria electoral. Segundo informe* (presentación Power Point), San Salvador, Fundación Nacional para el Desarrollo.
- (2009b), *Observatorio de gastos de campaña publicitaria electoral. Segundo informe* (archivo pdf), San Salvador, Fundación Nacional para el Desarrollo.
- GRINER, Steven y ZOVATTO, Daniel (2004), *De las normas a las buenas prácticas. El desafío del financiamiento político en América Latina*, San José, Costa Rica, Organización de los Estados Americanos (OEA)-Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral (IDEA).
- TSE (2009), *Guía de elecciones, 2009*, San Salvador, Tribunal Supremo Electoral.
- (2008), *Código Electoral, 2009*, San Salvador, Tribunal Supremo Electoral.
- ULLOA, Félix (1998), *El Régimen financiero de los partidos políticos en El Salvador*, San Salvador, Edit-TSE.
- VALENCIA, Daniel (2008), “La ley de financiamiento de partidos a la espera de Saca”, *ElFaro.net*, 18 de febrero de 2008, <http://www.elfaro.net/secciones/elecciones2009/20080218/elecciones1.asp>.